

## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

#### OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Universalización de la Salud"

"Ano de la Universalizacio

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº

QQ -2020-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay,

1 8 DIC. 2020

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00004239, Informe N° 110-2020/GR.APURIMAC/OF.RR.HH-AC, Informe N° 0556-2020-GR.APURIMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM, Informe Técnico N° 075-2020-GRAP/DRA/OF.RR.HH/ABG.LBGR. y demás documentos adjuntos.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el **Lic. VÍCTOR FERNANDO CALLE ESPINOZA**, ex servidor designado del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios CAS, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones truncas, como consecuencia de finalización de contrato;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 022-2019-GR.APURÍMAC/GR, se le designó en el cargo y funciones de Director de la Oficina Regional de Comunicación del Gobierno Regional de Apurímac a partir del 02 de Enero del año 2 019 y por Resolución Ejecutiva Regional Nº 099-2020-GR. APURÍMAC/GR, se da por concluida la designación por renuncia voluntaria al 18 de Febrero del 2 020;

Que, con Informe N° 110-2020/GR.APURÍMAC/OF.RR.HH-AC, el Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente desempeñó cargo de confianza en el Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29489, por el periodo de Nueve (09) meses y Dieciséis (16) días; asimismo reporta que hizo uso licencias a cuenta del periodo vacacional por 07 días;

Que, el Literal f) de la Ley Nº 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2 012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe Nº 0556-2020-GR.APURÍMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM, el Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, sus modificatorias Leyes Nº 27902 y Nº 28013, Resolución Ejecutiva Regional Nº 095-2019-CR.APURÍMAC/GR Resolución Ejecutiva Regional N° 260-2020-GR.APURIMAC/GR;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones Truncas, a favor del ex servidor designado Lic. VÍCTOR FERNANDO CALLE ESPINOZA, identificado con DNI. Nº 08528751, quien desempeño el cargo y funciones de Director de la Oficina Regional de Comunicación del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total y previa deducción de 07 días de licencias a cuenta del periodo vacacional, asciende al monto de Tres Mil Doscientos Noventa y Siete con 23/100 (S/3 297,23) Soles, desagregado de la forma siguiente:





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAÇ

### OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Universalización de la Salud"

**CATEGORIA** 

**FUNCIONARIO** 

REMUNERACION MENSUAL

\$/6 500,00

Ley N° 29849 vigente a partir del 07/04/12.

100% DE SU REMUN. MENSUAL

\$/6 500,00

**VACACIONES TRUNCAS** 

Correspondiente al periodo 03-01-2 019 al 30-04-2 019

- Por 03 meses y 28 días

2 130,56

100% DE SU REMUN. MENSUAL

\$/5 000,00

**VACACIONES TRUNCAS** 

Correspondiente al periodo 01-09-2 019 al 31-12-2 019

- Por 04 meses

1 666,67

100% DE SU REMUN. MENSUAL

S/5 000,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-01-2 020 al 18-02-2 020

- Por 01 mes y 18 días

666,67

DEDUCCION POR LICENCIAS A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL

- Por 07 días de licencias

 $(1\ 166,67)$ 

RESUMEN:

Vacaciones truncas

: 2 130,56+1 666,67+666,67 = 4 463,90 -

(Deducción por 07 días de licencia)

(1 166,67

TOTAL A PAGAR

S/3 297,23

SON: TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 23/100 SOLES.

Correlativo de Meta

: 0089

Acciones Administrativas

Específica del Gasto

: 2.3.2.8.15 Vacaciones Truncas personal CAS

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias. orrespondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CPC. RICHARD CARPIO ALARCÓN DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LMRG/D.RR.HH. BWSD/APR.

